



ESTADO, GOBIERNO Y SOCIEDAD

POR UNA TEORÍA
GENERAL DE LA POLÍTICA

NORBERTO BOBBIO

c
f
e

BREVIARIOS

Fondo de Cultura Económica

7. LAS FORMAS DE ESTADO

Formas históricas

Siendo muchos los elementos que se toman en cuenta para distinguir las formas de Estado, especialmente en referencia a las relaciones entre la

organización política y la sociedad o bien en referencia a las diversas finalidades que el poder político organizado persigue en las diferentes épocas históricas y en las diversas sociedades, las tipologías de las formas de Estado son tan variables y cambiantes que hacen difícil, y quizá inútil, su exposición completa. Para poner un poco de orden en una materia tan rica y controvertida se pueden distinguir las diferentes formas de Estado con base en dos criterios principales, el histórico y el referente a la mayor o menor expansión del Estado frente a la sociedad (un criterio que también incluye el basado en las diversas ideologías).

Con base en el criterio histórico la tipología más común y acreditada entre los historiadores de las instituciones es aquella que propone la siguiente secuencia: Estado feudal, Estado estamental, Estado absoluto y Estado representativo. La configuración de un Estado estamental, interpuesto entre el Estado feudal y el Estado absoluto, se remonta a Otto von Gierke y a Max Weber, y después de éste ha sido retomada por historiadores de las instituciones sobre todo alemanes. En los *Elementos de ciencia política*, de Mosca [1896], todavía campeaban los dos tipos ideales del Estado feudal, de un lado, caracterizado por el ejercicio acumulativo de las diversas funciones directivas de parte de las mismas personas y por la disgregación del poder central en pequeños núcleos sociales, y de otro, el Estado burocrático caracterizado por una progresiva concentración y al mismo tiempo por la especialización de las funciones de gobierno, también progresiva. Por "Estado estamental" (*Ständestaat*) se entiende la organización política donde se han venido formando órganos colegiados, los *Stände* o estados, que reúnen

a los individuos que tienen la misma posición social, precisamente los estamentos, y en cuanto tales detentadores de derechos y privilegios que hacen valer frente a quienes tienen en sus manos el poder soberano mediante asambleas deliberantes como los parlamentos. Se debe sobre todo a Otto Hintze la distinción entre estados con dos asambleas como Inglaterra, la Cámara de los Lores que abarca al clero y la nobleza, y la Cámara de los Comunes que comprende a la burguesía, y estados estamentales con tres cuerpos diferentes, respectivamente el clero, la nobleza y la burguesía, como Francia. Mas la formación de instituciones que representan intereses de grupo, que hacen contrapeso a la potencia del príncipe, es común a todos los estados europeos. El contraste entre los estamentos y el príncipe, especialmente para establecer quién tiene el derecho de imposición fiscal, constituye gran parte de la historia y del desarrollo del Estado moderno en el paso del tipo extensivo al intensivo de conducción política (otra distinción de Hintze), entre el final del medievo y el inicio de la época moderna. Pero incluso allí donde el Estado estamental no se transforma directamente en Estado parlamentario, como en Inglaterra, o no sobrevive hasta después de la revolución francesa y más allá, como en los estados alemanes (la monarquía constitucional de Hegel es la idealización de esto), a excepción de Prusia, una línea neta de demarcación entre el Estado estamental y la monarquía absoluta no es siempre fácil de trazar. Ninguna monarquía se vuelve tan absoluta, como se ha señalado en repetidas ocasiones, que haya suspendido toda forma de poder intermedio (el Estado absoluto no es un Estado total). La idea de una monarquía moderada tiene una larga

vida; los partidarios de una monarquía *reglée*, como Claude de Seyssel, al inicio del siglo XVI, son los representantes de la idea de una monarquía controlada por el poder de las órdenes, así como en la teoría de las formas de gobierno, propuesta por Montesquieu, la monarquía se distingue del despotismo porque el poder monárquico está balanceado por los cuerpos intermedios. También para Hegel, mientras el déspota ejerza su poder sin intermediarios, "el monarca puede no ejercer inmediatamente todo el poder del gobierno, pero confiar una parte del ejercicio de los poderes particulares a colegios y también a clases del reino" [1808-12, trad. it., pp. 51-52]. El Estado estamental, como forma intermedia entre el Estado feudal y el Estado absoluto se distingue del primero, por una gradual institucionalización de los contrapoderes y también por la transformación de las relaciones personales, propias del sistema feudal, en relaciones entre instituciones; de un lado la asamblea del estamento, de otro el rey con su aparato de funcionarios que allí donde terminan por tener éxito dan origen al Estado burocrático característico de la monarquía absoluta; la diferenciación del segundo radica en la presencia de una contraposición de poderes en conflicto continuo entre sí, que el advenimiento de la monarquía absoluta tiende a suprimir.

La formación del Estado absoluto se da mediante un doble proceso paralelo de concentración y centralización del poder sobre un determinado territorio. Por concentración se entiende aquel proceso a través del cual los poderes ejercen la soberanía; el poder de dictar leyes válidas para toda la colectividad (a tal punto que las costumbres son consideradas derecho válido sólo en cuanto por una ficción

jurídica se presumen aceptadas y toleradas por el rey que no las ha abrogado expresamente), el poder jurisdiccional, el poder de usar la fuerza al interior y al exterior excluyendo a cualquier otro, en fin el poder de imponer tributos, son atribuidos por derecho al soberano por los juristas y ejercidos de hecho por el rey y los funcionarios que dependen directamente de él. Por centralización se comprende el proceso de eliminación o de desautorización de ordenamientos jurídicos inferiores, como las ciudades, las corporaciones, las sociedades particulares, las cuales sobreviven no ya como ordenamientos originales y autónomos sino como ordenamientos derivados de una autorización y por la tolerancia del poder central. En un capítulo del *Leviatán* de Hobbes [1651, trad. it., pp. 219 ss], en el que normalmente no se pone atención, dedicado a las sociedades parciales, se lee que de los sistemas regulares los únicos absolutos e independientes, es decir, no sujetos a nadie más que a sus representantes, son los estados: todos los demás, desde las ciudades hasta las sociedades comerciales, son independientes, esto es, subordinados del poder soberano y legítimos sólo en cuanto son reconocidos por él.

El estado representativo

Con el advenimiento del Estado representativo, primero bajo la forma de monarquía constitucional y luego parlamentaria, en Inglaterra después de la "gran rebelión", en el resto de Europa después de la revolución francesa, y bajo forma de república presidencialista en los Estados Unidos después de la revuelta de las trece colonias contra la madre patria,

se inició una cuarta fase de la transformación del Estado, que dura hasta hoy. Mientras en Inglaterra el Estado representativo nace a continuación del Estado feudal y del Estado estamental mediante la guerra civil y la "revolución gloriosa" de 1688, en la Europa continental nace sobre las ruinas del absolutismo monárquico. Como el Estado estamental, también el Estado representativo se afirma, por lo menos en un primer momento, como el resultado de un compromiso entre el poder del príncipe cuyo principio de legitimidad es la tradición y el poder de los representantes del pueblo (donde por "pueblo" se entiende inicialmente a la clase burguesa), cuyo principio de legitimidad es el consenso. La diferencia del Estado representativo con respecto al Estado estamental radica en el hecho de que la representación por rangos o corporativa (hoy se diría representación de intereses) es sustituida por la representación de los individuos (en un primer momento sólo los propietarios) a los que se les reconocen derechos políticos. Entre el Estado estamental y el Estado absoluto de una parte, y de otra, el Estado representativo cuyos sujetos soberanos ya no son ni el príncipe investido por Dios, ni el pueblo como sujeto colectivo e indiferenciado —una mera ficción jurídica que deriva de los juristas romanos y medievales—, está el descubrimiento y la afirmación de los derechos naturales del individuo, de derechos que todo individuo tiene por naturaleza y por ley, y que, precisamente porque son originarios y no adquiridos, todo individuo puede hacer valer contra el Estado recurriendo incluso al remedio extremo de la desobediencia civil y de la resistencia. El reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, en una primera instancia sólo doctrinal

a través de los iusnaturalistas, luego también práctico y político mediante las primeras *Declaraciones de los derechos*, representa la verdadera y propia revolución copernicana en la historia de la evolución de las relaciones entre gobernantes y gobernados: el Estado ya no considerado *ex parte principis* sino *ex parte populi*. El individuo es primero que el Estado; el individuo no es para el Estado sino el Estado para el individuo. Las partes son primero que el todo y no el todo primero que las partes (como en Aristóteles y Hegel). El presupuesto ético de la representación de los individuos tomados singularmente y no por grupos de interés, es el reconocimiento de la igualdad natural de los hombres; todo hombre cuenta por sí mismo y no en cuanto miembro de éste o de aquel grupo particular.

Que la igualdad natural de los hombres sea el postulado ético de la democracia representativa, llamada por sus adversarios atomística, no quiere decir que de hecho los estados representativos la hayan reconocido desde el principio. El desarrollo del Estado representativo coincide con las fases sucesivas de la ampliación de los derechos políticos hasta el reconocimiento del sufragio universal masculino y femenino; el cual, por lo demás, haciendo necesaria la constitución de partidos organizados, modificó profundamente la estructura del Estado representativo, a tal punto que provocó un cambio sensible en el propio sistema de representación que ya no es de los individuos, sino que está permeada por asociaciones poderosas que organizan las elecciones y reciben una delegación en blanco de los electores. Mientras en un sistema político representativo con sufragio restringido los individuos son los que eligen un individuo (especialmente bajo elec-

ciones conducidas por el colegio uninominal), y los partidos se forman dentro del parlamento, en el sistema político representativo con sufragio universal los partidos se forman fuera del parlamento y los electores seleccionan un partido más que una persona (especialmente bajo el sistema proporcional). Esta alteración del sistema de representación ha llevado a la transformación del Estado representativo en Estado de partidos en el que, como en el Estado estamental, los sujetos políticos relevantes ya no son los individuos sino los grupos organizados, aunque no organizados con base en los intereses de rango o corporativos sino intereses de clase o presuntamente generales. Ya Max Weber había señalado que, allí donde se confrontan grupos de interés, el procedimiento normal para alcanzar las decisiones colectivas es el compromiso entre las partes y no la regla de la mayoría que es la regla de oro para la formación de decisiones colectivas en cuerpos constituidos por sujetos que se consideran inicialmente iguales. Weber hizo esta observación a propósito del Estado estamental. Ahora cada quien puede constatar lo que esta observación valga también para los actuales sistemas de partido, en los que las decisiones colectivas son el fruto de negociaciones y acuerdos entre los grupos que representan fuerzas sociales (los sindicatos) y fuerzas políticas (los partidos) más que de votaciones en asambleas donde rige la regla de la mayoría. De hecho, estas votaciones se efectúan para cumplir con el principio constitucional de acuerdo con el cual en el Estado representativo moderno los sujetos políticamente relevantes son los individuos y no los grupos (y allí donde los órganos capaces de tomar decisiones obligatorias para toda la colectividad son las asambleas, el pro-

cedimiento para la formación de una voluntad colectiva es la regla de la mayoría); pero terminan por tener un valor puramente formal de ratificación de decisiones tomadas en otro lugar mediante el procedimiento de la contratación.

Con base en la teoría de los juegos, una deliberación tomada por mayoría es el efecto de un juego cuyo éxito es a suma cero; una deliberación tomada mediante un acuerdo entre las partes es el efecto de un juego cuyo éxito es a suma positiva. Con la primera lo que la mayoría gana lo pierde la minoría, con la segunda ambas partes ganan alguna cosa (desde el momento en que el compromiso es posible únicamente cuando los dos socios consideran, examinados todos los pros y contras, obtener algún beneficio). En nuestras sociedades pluralistas constituidas por grandes grupos organizados, en conflicto entre sí, el procedimiento de la contratación sirve para mantener en equilibrio al sistema más que la regla de la mayoría, el que, dividiendo a los contendientes en dos grupos: vencedores y vencidos, permite el reequilibrio del sistema solamente allí donde se le permite a la minoría convertirse a su vez en mayoría.

Los estados socialistas

La última fase de la secuencia histórica anteriormente descrita ciertamente no agota la fenomenología de las formas de Estado que hoy existen. Más aún: la mayor parte de los estados que constituyen actualmente la comunidad internacional se sustraen a tal fenomenología si bien más *de facto* que *de jure*. Incluso las dictaduras militares, los estados despóti-

cos gobernados por jefes irresponsables, los estados de nueva formación dominados por oligarquías restringidas no controladas democráticamente, rinden homenaje a la democracia representativa, unas veces justificando su poder como temporalmente necesario para restablecer el orden turbado, para superar un periodo transitorio de anarquía, como un gobierno provisional en estado de emergencia, y por tanto no como rechazo del sistema democrático sino como una suspensión temporal en previsión de un retorno a la normalidad, otras veces como aplicación imperfecta de los principios sancionados por constituciones solemnemente aprobadas, pero muy rápidamente adoptadas por clases dirigentes formadas en Occidente e impuestas a países sin tradición de autogobierno y de lucha política regulada por el reconocimiento de derechos civiles. El Estado representativo como se formó en Europa en los últimos tres siglos es todavía hoy el modelo ideal de las constituciones escritas que se formaron en estas últimas décadas, incluso allí donde de hecho están suspendidas o son aplicadas mal (por lo demás la mala aplicación de una constitución no es un vicio particular de los estados del Tercer Mundo).

Los estados que no entran en esta clasificación en primera instancia son los estados socialistas, comenzando por el Estado-guía, la Unión Soviética. Si bien no es fácil decir cuál es la forma de Estado que ellos representen al ser demasiado grande la diferencia entre los principios constitucionales oficialmente proclamados y la realidad de hecho, entre la constitución formal y la material. No existe una definición generalmente aceptada por los juristas y politólogos de la forma de Estado de la Unión Soviética después de superar la fase de la dictadura del proletariado

que por lo menos era una fórmula histórica y doctrinariamente relevante; cada vez se ha vuelto más inaceptable la definición de república de consejos (o soviét) que solamente permanece en la titulación como recuerdo de los orígenes (ahora remotos).

A falta de una definición oficial, las caracterizaciones comunes son con frecuencia interpretaciones parciales y polémicas, intentos de ubicar el elemento o los elementos predominantes. Se pueden señalar algunos: en la línea del análisis weberiano del proceso de racionalización formal (no siempre acompañado por el proceso de racionalización material) que caracteriza al Estado moderno y tiene como consecuencia la ampliación del aparato burocrático despersonalizante y la transformación del Estado tradicional en Estado legal-racional, y de la previsión catastrófica del propio Weber sobre el ineludible advenimiento de un Estado burocrático en un universo completamente colectivizado, una de las interpretaciones más comunes del Estado soviético, que se valió en los años del predominio incontrastado de Stalin de la respetable confirmación de Trotsky, es la que lo considera un Estado burocrático dominado por una oligarquía que se renueva por coptación.

Pero una burocracia administrativa no gobierna. La interpretación del Estado soviético como Estado burocrático debe ser complementada por la constatación de que en un universo de estados de partidos como se han afirmado con la institución del sufragio universal y de la sociedad de masas, la diferencia esencial entre las democracias representativas y los estados socialistas está en el contraste entre sistemas multipartidistas y sistemas monopartidistas (de derecho como en la Unión Soviética, de hecho como

en las llamadas democracias populares). El dominio de un partido único reintroduce en el sistema político el principio monocrático de los gobiernos monárquicos del pasado y quizá constituye el verdadero elemento característico de los estados socialistas de inspiración leninista, directa o indirecta, en contraste con los sistemas poliárquicos de las democracias occidentales. El motor inmóvil del sistema es el partido, este príncipe colectivo que detenta el poder político y el ideológico, y en consecuencia no conoce alguna distinción entre *regnum* y *sacerdotium*; un soberano cuya legitimidad deriva del considerarse el único intérprete auténtico de la doctrina (un principio de la legitimidad curiosamente propio de las iglesias y no de los estados, y efectivamente no entra en ninguno de los que se ha hablado).

El análisis de los estados con partido único omnínvado y omnipotente ha dado origen a la figura del Estado total o totalitario, que por encima de las razones polémicas de las que nació la comparación entre los estados fascistas y los estados comunistas, históricamente incorrecta, permite la más fiel representación de una organización política en la que ha venido a menos una línea neta de demarcación entre el Estado y la Iglesia, de un lado (donde por "Iglesia" se entiende no solamente la esfera de la vida religiosa sino también de la vida contemplativa en el sentido clásico del término y la vida espiritual en el sentido moderno y laico), y entre el Estado y la sociedad civil, de otro (donde por "sociedad civil" se entiende en términos marxistas la esfera de las relaciones económicas), y que por tanto extiende su control sobre todo comportamiento humano, sin dejar algún intersticio en el cual se pueda desarrollar, más que ilícitamente, la iniciativa de los indivi-

duos y de los grupos. Finalmente, no debe olvidarse la interpretación del Estado soviético como despotismo oriental (*Wittfogel*), basada en una reconstrucción histórica más que en un análisis estructural como el anterior. Recuérdese que por "despotismo" siempre se entendió, por lo menos desde Aristóteles en adelante, la forma de gobierno en la que el gobernante impera sobre sus súbditos como el amo sobre los esclavos, o con la expresión acuñada por Maquiavelo "para uno príncipe, y todos los demás siervos" como en Turquía [1513, ed. 1977, p. 19].

Estado y no-Estado

La referencia a la categoría de Estado totalitario y su definición nos permite pasar al análisis del segundo criterio de clasificación de las formas de Estado que se mencionó anteriormente. En el Estado totalitario toda la sociedad está resuelta en el Estado, en la organización del poder político que reúne en sí al poder ideológico y al poder económico. No hay espacio para el no-Estado. El Estado totalitario representa un caso-límite, ya que el Estado en su acepción más amplia, que comprende también a la *πόλις* griega, se ha debido siempre enfrentar al no-Estado en su doble dimensión de la esfera religiosa (en el sentido más amplio de la palabra) y de la esfera económica. Incluso en el modelo ideal aristotélico, en el que el hombre es un animal político, la esfera económica se divide entre el gobierno de la casa y la crematística (que se refiere a las relaciones de intercambio), y no pertenece al Estado; la vida contemplativa de la que el mismo Aristóteles sostiene la superioridad con respecto a la vida activa, pertenece al sabio. El Estado hobbesiano, que si bien subor-

dina la Iglesia al Estado y atribuyéndose el derecho de prohibir las teorías sediciosas asume el monopolio del poder ideológico, deja la más amplia libertad económica a sus súbditos. En sentido inverso, el Estado ético de Hegel, que frecuentemente ha sido interpretado como un Estado-todo, es el momento final del Espíritu objetivo, luego del cual está el Espíritu absoluto que comprende las más altas expresiones de la vida espiritual, el arte, la religión y la filosofía. La presencia del no-Estado, en una de las dos formas o en ambas, siempre ha constituido un límite de hecho y de principio, en la realidad objetiva y en las especulaciones de los escritores políticos, a la expansión del Estado. Tal límite varía de Estado a Estado; la importancia de estas variaciones constituye por tanto un posible y también útil criterio de diferenciación de las formas históricas de Estado. Sin embargo, no debe confundirse el límite que el Estado recibe de la presencia más o menos fuerte del no-Estado con los límites jurídicos del poder político a los que se ha dedicado el parágrafo 5; éstos son límites *del* poder político, aquellos a los que se refieren los dos párrafos siguientes son límites *al* poder político.

Con el advenimiento del cristianismo —religión tendencialmente universal y que como tal sobrepasa las fronteras de los estados—, el problema de la relación entre la sociedad religiosa y la sociedad política se ha vuelto un problema permanente de la historia europea. Mientras en el mundo clásico el no-Estado bajo la forma, por ejemplo, de la república universal de los estoicos es un ideal de vida, no una institución, con la difusión del cristianismo el no-Estado se vuelve una institución con la que el Estado tiene continuamente que vérselas, un verdadero y propio

poder que desde el inicio afirma su supremacía sobre las potestades terrenales con el principio “imperator intra ecclesiam, non supra ecclesiam” [el emperador está dentro de la iglesia y no por encima de ella], [San Ambrosio, *Sermo contra Auxentium*, 36]. Según la doctrina que ha pasado a la historia como doctrina gelasiana (del papa Gelasio I): Duo sunt quibus principaliter mundus hic regitur: auctoritas sacrata pontificum et regalis potestas” [son dos los principios por los cuales este mundo está gobernado: la autoridad sagrada de los pontífices y la potestad real], [*Epistulae*, xii, 2]. También la *potestas regalis* toma su investidura de Dios (“nulla potestas nisi a Deo”) [San Pablo, *Epístola a los romanos*, 13, 1], pero su fin es de este mundo, es la paz en la tierra, tanto interna como externa, y como tal está subordinada al fin a la “auctoritas sacrata pontificum” [la autoridad sacra de los pontífices], que es la predicación y la realización de una doctrina de salvación. Espera el príncipe extirpar el mal y exterminar a los herejes, pero es privilegio de la Iglesia establecer qué es el bien y qué es el mal, quién hereje y quién no.

Para nuestros fines es interesante señalar que en una doctrina sobre la primacía del no-Estado, el Estado se resuelve en la determinación y ejercicio legítimo del poder coactivo, de un poder meramente instrumental en cuanto presta sus servicios, indispensable pero por su misma naturaleza inferior, a una potencia superior. Este señalamiento es interesante, porque la misma representación instrumental del Estado se presenta cuando el no-Estado que muestra sus propias pretensiones de superioridad frente al Estado es la sociedad civil-burguesa. En la sociedad feudal, poder económico y poder político son insolubles entre sí, y más ade-

lante en el Estado patrimonial el *imperium* no puede subsistir sin alguna forma de *dominium* (por lo menos de *dominium eminens*); confusión que permanece hasta que un derecho tan específicamente patrimonial como el de la sucesión hereditaria continúa valiendo no sólo para los bienes, sino también para la trasmisión del poder político y las funciones estatales. Con la formación de la clase burguesa, que lucha contra los vínculos feudales y por su emancipación, la sociedad civil como esfera de las relaciones económicas que obedecen a leyes naturales superiores a las leyes positivas (según la doctrina fisiocrática) o en cuanto regulada por una racionalidad espontánea (el mercado o la mano invisible de Adam Smith), pretende desprenderse del abrazo mortal del Estado; el poder económico se distingue netamente del poder político, y al final de este proceso el no-Estado se afirma como superior al Estado, sea en la doctrina de los economistas clásicos sea en la doctrina marxista, aunque con signo axiológico opuesto. La principal consecuencia de la primacía del no-Estado sobre el Estado es una vez más una concepción meramente instrumental del Estado, su reducción al elemento que lo caracteriza, el poder coactivo, cuyo ejercicio al servicio de los detentares del poder económico debería ser el de garantizar el desarrollo autónomo de la sociedad civil, transformándolo en un verdadero y propio "brazo secular" de la clase económicamente dominante.

Estado máximo y estado mínimo

Estado cristiano y Estado burgués son dos casos-límite. Son dos representaciones del Estado, a las

que no siempre corresponde puntualmente la realidad que expresan el punto de vista del no-Estado. Desde el punto de vista del Estado las relaciones con el no-Estado varían de acuerdo con la mayor o menor expansión del primero hacia el segundo. También bajo este aspecto se pueden distinguir dos tipos ideales: el Estado que asume tareas que el no-Estado en su pretensión de superioridad reivindica para sí y el Estado indiferente o neutral.

En referencia a la esfera religiosa estas dos posiciones dan lugar a las dos figuras del Estado confesional y del Estado laico; en referencia a la esfera económica, a las dos figuras del Estado intervencionista, que asume varias formas históricas de las cuales la más persistente es la del *Wohlfahrt Staat*, del siglo XVIII, renacido en el *Welfare state* contemporáneo, y del Estado abstencionista. Como el Estado confesional, que asumiendo una determinada religión como religión de Estado se preocupa del comportamiento religioso de sus súbditos y a este fin controla sus actos externos, sus opiniones, sus escritos, impidiendo toda manifestación de disenso y persiguiendo a los disidentes, así el Estado que no considera para sí extraña la manera en que se desarrollan en su ámbito las relaciones económicas asume como propia una determinada doctrina económica (el mercantilismo del siglo XVIII, el keynesismo en los últimos cincuenta años), se adjudica el derecho eminente de regular la producción de bienes o la distribución de la riqueza, promueve ciertas actividades y desalienta otras, imprime una dirección al conjunto de la actividad económica del país. Así el Estado confesional como el Estado intervencionista pueden coincidir en la figura del Estado eudemonológico propia del siglo XVIII, es decir, del Es-

tado que propone como fin la felicidad de sus súbditos, entendida ésta en el sentido más amplio, como posibilidad de perseguir, además del mayor bien terrenal, el bien ultraterrenal que solamente la verdadera religión puede asegurar. El Estado liberal que polémicamente se contrapone al Estado eudemonológico es al mismo tiempo laico respecto a la esfera religiosa y abstencionista respecto a la esfera económica (y no por casualidad frecuentemente es llamado con un término del lenguaje religioso "agnóstico"). También es definido como Estado de derecho (en uno de los tantos significados de esta expresión), no teniendo otro fin más que el de garantizar jurídicamente el desarrollo lo más posible autónomo de las dos esferas confinantes, o sea, el más amplio crecimiento de la libertad religiosa y la mayor expansión de la libertad económica.

El proceso de secularización, o de emancipación del Estado del cuidado de los asuntos religiosos, y el proceso de liberación o de emancipación del Estado del cuidado de los asuntos económicos, en la época moderna, caminan paralelamente. Ambos son el efecto de una crisis de la concepción paternalista del poder y de aquel movimiento (el iluminismo) definido por Kant como la salida del hombre de la minoría de edad. El Estado-policía (o gendarme) se contrapone polémica y enfáticamente al Estado-providencia. Este doble proceso también puede ser descrito como proceso, de parte del Estado, de desmonopolización del poder ideológico, de un lado, y de desmonopolización del poder económico, de otra. Al Estado le queda, y le quedará, el monopolio de la fuerza mediante el cual debe ser asegurada la circulación libre de las ideas, el final de toda ortodoxia y la libre circulación de bienes, y por tanto el

final de toda forma de proteccionismo. En realidad, este proceso no fue tan lineal como creyeron los escritores liberales del siglo pasado. El Estado confesional reapareció bajo forma de Estado doctrinal, es decir, de Estado que tiene una doctrina (por ejemplo el marxismo-leninismo), con base en la cual se repropone la distinción entre ortodoxos y herejes (o "renegados" que es una típica expresión del lenguaje religioso), para no hablar de los estados islámicos, surgidos por lo demás en países donde la secularización jamás se había dado o había sido impuesta forzosamente; el Estado que asume la tarea de dirigir la economía reapareció bajo forma de Estado socialista, y, si bien de manera más tenue, en referencia solamente al sistema distributivo y no al productivo, en el llamado *Sozialstaat*, o Estado social o Estado de justicia, promovido por los partidos socialdemócratas.

En honor a la verdad, aquí se presentan dos interpretaciones opuestas según si se juzgan favorablemente o no las transformaciones acontecidas en referencia al Estado liberal (liberista en lo interior y en todo caso proteccionista hacia el exterior); aquello que los intérpretes benévolos llaman Estado de justicia social —que corrigió algunas de las mayores deformaciones del Estado capitalista en beneficio de las clases menos favorecidas—, es para los críticos de izquierda que no renunciaron al ideal del socialismo o del comunismo, el "Estado del capital", el llamado *capitalistate*, el "capital que se ha hecho Estado" (Habermas), o con una expresión menos reciente pero retomada continuamente, el Estado del "capitalismo organizado" (Hilferding), un sistema de poder, en sustancia, del cual el sistema capitalista se sirve para sobrevivir y continuar prosperando,

tado que propone como fin la felicidad de sus súbditos, entendida ésta en el sentido más amplio, como posibilidad de perseguir, además del mayor bien terrenal, el bien ultraterrenal que solamente la verdadera religión puede asegurar. El Estado liberal que polémicamente se contrapone al Estado eudemonológico es al mismo tiempo laico respecto a la esfera religiosa y abstencionista respecto a la esfera económica (y no por casualidad frecuentemente es llamado con un término del lenguaje religioso "agnóstico"). También es definido como Estado de derecho (en uno de los tantos significados de esta expresión), no teniendo otro fin más que el de garantizar jurídicamente el desarrollo lo más posible autónomo de las dos esferas confinantes, o sea, el más amplio crecimiento de la libertad religiosa y la mayor expansión de la libertad económica.

El proceso de secularización, o de emancipación del Estado del cuidado de los asuntos religiosos, y el proceso de liberación o de emancipación del Estado del cuidado de los asuntos económicos, en la época moderna, caminan paralelamente. Ambos son el efecto de una crisis de la concepción paternalista del poder y de aquel movimiento (el iluminismo) definido por Kant como la salida del hombre de la minoría de edad. El Estado-policía (o gendarme) se contrapone polémica y enfáticamente al Estado-providencia. Este doble proceso también puede ser descrito como proceso, de parte del Estado, de desmonopolización del poder ideológico, de un lado, y de desmonopolización del poder económico, de otra. Al Estado le queda, y le quedará, el monopolio de la fuerza mediante el cual debe ser asegurada la circulación libre de las ideas, el final de toda ortodoxia y la libre circulación de bienes, y por tanto el

final de toda forma de proteccionismo. En realidad, este proceso no fue tan lineal como creyeron los escritores liberales del siglo pasado. El Estado confesional reapareció bajo forma de Estado doctrinal, es decir, de Estado que tiene una doctrina (por ejemplo el marxismo-leninismo), con base en la cual se repropone la distinción entre ortodoxos y herejes (o "renegados" que es una típica expresión del lenguaje religioso), para no hablar de los estados islámicos, surgidos por lo demás en países donde la secularización jamás se había dado o había sido impuesta forzosamente; el Estado que asume la tarea de dirigir la economía reapareció bajo forma de Estado socialista, y, si bien de manera más tenue, en referencia solamente al sistema distributivo y no al productivo, en el llamado *Sozialstaat*, o Estado social o Estado de justicia, promovido por los partidos socialdemócratas.

En honor a la verdad, aquí se presentan dos interpretaciones opuestas según si se juzgan favorablemente o no las transformaciones acontecidas en referencia al Estado liberal (liberista en lo interior y en todo caso proteccionista hacia el exterior); aquello que los intérpretes benévolos llaman Estado de justicia social —que corrigió algunas de las mayores deformaciones del Estado capitalista en beneficio de las clases menos favorecidas—, es para los críticos de izquierda que no renunciaron al ideal del socialismo o del comunismo, el "Estado del capital", el llamado *capitalistate*, el "capital que se ha hecho Estado" (Habermas), o con una expresión menos reciente pero retomada continuamente, el Estado del "capitalismo organizado" (Hilferding), un sistema de poder, en sustancia, del cual el sistema capitalista se sirve para sobrevivir y continuar prosperando,

como condición para su propia "valorización" en una sociedad en la cual a través de la democratización de las estructuras de poder, la fuerza del antagonismo (el movimiento obrero), creció enormemente. A juzgar por la situación actual del debate, la crítica de izquierda no ha tenido como efecto dar inicio a una más profunda transformación del Estado, llamado despectivamente "asistencial", en un Estado con mayor contenido social, sino de despertar nostalgias y esperanzas neoliberalistas.

como condición para su propia "valorización" en una sociedad en la cual a través de la democratización de las estructuras de poder, la fuerza del antagonismo (el movimiento obrero), creció enormemente. A juzgar por la situación actual del debate, la crítica de izquierda no ha tenido como efecto dar inicio a una más profunda transformación del Estado, llamado despectivamente "asistencial", en un Estado con mayor contenido social, sino de despertar nostalgias y esperanzas neoliberalistas.

como condición para su propia "valorización" en una sociedad en la cual a través de la democratización de las estructuras de poder, la fuerza del antagonismo (el movimiento obrero), creció enormemente. A juzgar por la situación actual del debate, la crítica de izquierda no ha tenido como efecto dar inicio a una más profunda transformación del Estado, llamado despectivamente "asistencial", en un Estado con mayor contenido social, sino de despertar nostalgias y esperanzas neoliberalistas.